

**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGS-2020-30626-OFC**

**Quito, D.M., 29 de octubre de 2020**

**Asunto:** Resolución Nro. SEPS-IGS-INGINT-INSEPS-2020-0001.- “Norma de control para autorizar a las ESFPS bajo el control de la SEPS la adquisición de bienes inmuebles”

**SEÑORES  
GERENTES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y ASOCIACIONES  
MUTUALISTAS DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA**

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el numeral 3 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Sección V “Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrá autorizar adquirir bienes inmuebles a las entidades que constituyan el 100% de las provisiones requeridas.

Correlativamente, el inciso primero del artículo 79 de la Subsección II “Patrimonio Técnico y Activos Ponderados por Riesgo”, de la Sección VI “Norma de Solvencia, Patrimonio Técnico y Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo para Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación ut supra, establece: “Art. 79.- *Las entidades podrán adquirir, construir o conservar bienes muebles e inmueble (sic) necesarios para su funcionamiento o servicios anexos, hasta un monto equivalente al 100% del patrimonio técnico constituido.*”

Sobre la base de las consideraciones normativas citadas, esta Superintendencia ha emitido la “Norma de control para autorizar a las entidades del sector financiero popular y solidario, bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la adquisición de bienes inmuebles”, mediante Resolución Nro. SEPS-IGS-INGINT-INSEPS-2020-0001 de 23 de octubre de 2020, misma que se pone en su conocimiento para la respectiva aplicación.

Atentamente,

Valeria Gabriela Robalino Aguirre  
**INTENDENTE GENERAL DE SERVICIOS E INTELIGENCIA DE LA  
INFORMACIÓN**

**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGS-2020-30626-OFC**

**Quito, D.M., 29 de octubre de 2020**

Anexo: SEPS-IGS-INGINT-INSEPS-2020-0001 - Adquisición de bienes inmuebles.pdf